

bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, mediante procedimiento de concurso-oposición libre.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel, 27 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

**24487** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Ayuntamiento de Alborea (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 132, de 2 de noviembre, y rectificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 141, del 23, se publican las bases de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, denominada «Guardia de la Policía Local», de Administración Especial, Servicios Especiales, por oposición libre.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en dicho procedimiento de selección es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Alborea, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde, José Rafael Navarro González.

**24488** RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Ayuntamiento de Selva (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Celador de Obras.

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 114, de 22 de septiembre de 2001, se publican íntegramente las bases para cubrir, en propiedad, una plaza de Celador de Obras de Selva. La plaza convocada será provista, mediante oposición, por turno libre.

Denominación del puesto: Celador de Obras. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: Celador.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares».

Selva, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Joan Rotger Seguí.

**24489** RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2001, del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 280, de fecha 3 de diciembre de 2001, aparecen publicadas las bases generales de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Cabo de la Policía Local.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y/o en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Barbate, 4 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Juan Manuel de Jesús Núñez.

**24490** RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2001, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), que corrige errores en la de 11 de octubre de 2001 y abre nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria para proveer una plaza de Jardinero.

Padecido error en el anuncio número 22.598, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 2001, se publica subsanando el mismo, siendo del siguiente tenor:

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Hinojosa del Duque, 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

## UNIVERSIDADES

**24491** RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió, con fecha 28 de febrero 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), el oportuno concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la docencia y en la investigación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º base 8.ª, 1 del citado Real Decreto, las plazas vinculadas se proveerán, mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Oviedo y el Director General del Instituto Nacional de la Salud, acuerdan convocar concurso para la provisión de la plaza vinculada que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por concurso una plaza vinculada, cuyas características relativas al cuerpo docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, especialidad, área sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas estará constituida:

Por lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, así como por lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre por el que se establecen las bases generales del régimen de ciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud y normativa de desarrollo.

Con carácter supletorio será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El régimen jurídico de la plaza vinculada será el establecido en el Real Decreto 1558/1986 modificado por los Reales Decretos 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), considerándose a todos los efectos como un solo puesto de trabajo, que supondrá para el que resulte seleccionado el cumplimiento de las funciones docentes, asistenciales y de investigación implícitas en dicho puesto de trabajo.

La plaza de Cuerpos Docentes convocada queda vinculada con la plaza asistencial de la especialidad que corresponda, de acuerdo con las normas que rigen esta convocatoria, según se establece en el apartado 1.2 anterior.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado se encontrase ejerciendo en el mismo centro y especialidad al que pertenece la vacante, en plaza obtenida por concurso-oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que viene desempeñando, debiendo someterse a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.4 El sistema de selección de la plaza será de concurso (artículos 36 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria) según se especifica en el anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes deberán realizar, además, una prueba práctica acorde con la especialidad a la que pertenece la vacante, que consistirá básicamente en la exposición escrita durante un tiempo máximo de cuatro horas con posterior lectura pública de uno o varios supuestos clínicos iguales para todos los aspirantes a la misma plaza.

## 2. Requisitos de los candidatos

### 2.1 Requisitos comunes para todas las plazas:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes en su país de origen. Los aspirantes deberán presentar tales documentos traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad

con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

No podrán optar a la plaza que se convoca y que aparece relacionada en el anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de Oviedo, que, encontrándose en situación de servicio activo en la misma, ocupen otra plaza vinculada del mismo cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

### 2.2 Requisitos específicos:

a) Profesores titulares de Universidad: Estar en posesión del título de Doctor y del título de Especialista que se especifica en el anexo I a esta convocatoria. No podrán concursar a esta plaza quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudantes de la Universidad convocante. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras o hubieran realizado estudios en otra Universidad o Institución académica española o extranjera autorizados por la Universidad convocante.

Las condiciones académicas de titulación enumeradas en el apartado anterior expedidas en otros Estados miembros de la Comunidad Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia a nacionales de cualquier Estado miembro, deberán estar acompañadas de la correspondiente Orden del Ministerio de Educación y Cultura de reconocimiento del título expedido en dichos Estados, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En el caso de que la titulación exigida para la plaza se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el Registro General de la Universidad (San Francisco, 3, 33071 Oviedo), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Oviedo.

3.3 Los aspirantes, junto con su solicitud, deberán justificar el haber abonado los derechos correspondientes en la cuenta corriente «Pruebas selectivas. Cajastur. O.P. número 20480000240510000099». (Cuerpos Docentes Universitarios: 3.060 pesetas).

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de

instancias, prescrito en el apartado 3.2 de esta Resolución, no concediéndole plazo alguno adicional para el abono de la misma.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del título de Doctor.

Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

Quienes concursen a plazas de Profesor titular de Universidad y realicen actividades docentes en la Universidad convocante, deberán acreditar mediante el correspondiente certificado no estar afectados por el apartado a) del punto segundo de la base segunda o cumplir alguna de sus excepciones.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Justificante de haber abonado los derechos correspondientes.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo, informando al Director general del Instituto Nacional de la Salud, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

4.3 Resueltas las reclamaciones, si se hubieran producido variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando, igualmente, las causas de exclusión.

#### 5. Comisión de Selección

5.1 Los integrantes de la Comisión de Selección serán designados de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto segundo de la base octava de las contenidas en el Real Decreto 1558/1986.

5.2 El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada o alguno de los motivos de abstención o recusación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986, y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la abstención será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguno de los motivos de abstención previstos.

El escrito de renuncia o abstención, o, en su caso, recusación, se dirigirá al Rector de la Universidad quien resolverá en el plazo de cinco días a contar desde la recepción, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en el apartado 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

5.3 Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1888/1984.

#### 6. Desarrollo del concurso

6.1 De la constitución de la Comisión y de la citación al acto de presentación:

El Presidente de la Comisión, una vez publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de cuatro meses, procederá a convocar:

a) A todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, para fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración equilibrada de las pruebas así como para determinar las demás especificaciones que sean necesarias para la realización de la prueba práctica que deberá ser acorde con lo previsto en el punto quinto de la base primera.

En el acto de constitución, la Comisión adoptará además todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

b) A todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la Comisión.

#### 6.2 Del acto de presentación:

a) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

b) Además de la documentación contemplada en el artículo 9.1 del Decreto antes citado, los aspirantes deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial, a los efectos previstos en el párrafo segundo de la base 1.2 de la presente convocatoria.

c) En el acto de presentación, la Comisión comunicará a los concursantes las características de la prueba práctica, de acuerdo con lo previsto en las bases 1.4 y 6.1.a) de esta convocatoria.

d) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el orden, fecha y hora de comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

#### 6.3 De las pruebas:

a) Previamente a la realización de la primera prueba, cada miembro de la Comisión, entregará al Secretario de la misma, un informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno de los aspirantes.

b) La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados (incluidos los asistenciales) y la defensa del proyecto docente presentado, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan al menos tres votos.

c) La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de hora y media, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a que corresponda la vacante, elegido libremente por él mismo, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas, en los términos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 1888/1984.

Con carácter previo a la realización de esta prueba y una vez calificada la primera, los aspirantes entregarán a la Comisión un resumen del tema elegido, o del trabajo original de investigación que vaya a ser expuesto oralmente.

d) La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revisará las características previstas en las bases 1.4 y 6.1.a). Tras la lectura pública de la prueba, la Comisión de Selección debatirá con cada aspirante durante un tiempo máximo de tres horas aquellos aspectos que estime relevantes en relación con la ejecución de la prueba.

e) Finalizadas las pruebas y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros, elaborará un informe sobre la valoración que le merece cada concursante, de acuerdo con los criterios previamente fijados por la Comisión.

### 7. De la propuesta

7.1 La propuesta para la provisión de la plaza se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado el resultado de las pruebas formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

7.2 Para la formulación de la propuesta, la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

7.3 Formulada la propuesta el Secretario de la Comisión, en el plazo de siete días siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

7.4 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación, ante el Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento

8.1 El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad en el plazo de quince días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia del documento nacional de identidad o copia del documento que lo acredite como nacional de un país miembro de la Comunidad Europea.

Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales.

Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional, local o de la Seguridad

Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario.

En caso de ser ciudadano de la Unión Europea y de nacionalidad no española deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3 El nombramiento propuesto por la Comisión será efectuado por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

### 9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 7.4 en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 22 de noviembre de 2001.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, Josep María Bonet Bertomeu.

### ANEXO I

#### Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad Vinculados

1. Área de conocimiento: «Cirugía». Departamento de Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Actividades a desarrollar: Asistencia, docencia e investigación en Cirugía General y del Aparato Digestivo (Cirugía Hepatobiliopancreática). Centro concertado: Hospital Universitario de Asturias. Categoría: Facultativo Especialista de Área. Título: Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo. Clase de convocatoria: Concurso.

